

A 02 de diciembre de 2022.

Asunto: se responde solicitud 02906.

Mariana Grajeda García
Presente

En respuesta a su solicitud de folio 02906, por este conducto me permito brindar a usted la información que pide.

Las reclamaciones o quejas por conductas atribuidas a docentes o empleados del ITSON, se rigen por las disposiciones del artículo 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora.

Tratándose de integrantes del personal académico y no académico, la queja o reclamación puede promoverse ante el titular del departamento académico al que se encuentre adscrita la persona cuya conducta desea reportarse. Esto, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento del Personal Académico (para el caso de personal docente); y conforme al artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora (para el caso de personal no académico).

Para el caso de reclamaciones o quejas por conductas de autoridades, el reporte debe presentarse ante el Rector, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora.

Atentamente,



Mtro. Isidro Manuel Pasaye Flores
Coordinador de Normatividad y Servicios Jurídicos.